



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Programa de Prácticas Propio de Empresas

Información general

Primero.- Descripción del programa.

El Programa de Prácticas Propio de Empresas es un programa dirigido a estudiantes de la Universidad de Córdoba, que tiene por objeto la realización de prácticas académicas externas extracurriculares con una bolsa o ayuda económica aparejada.

Las prácticas objeto del presente programa tienen como finalidad complementar la formación académica del estudiantado, facilitando la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos, y favoreciendo el desarrollo de competencias profesionales, la empleabilidad y la capacidad de emprendimiento.

Dado su carácter formativo, no se derivarán de las mismas obligaciones propias de una relación laboral, limitándose las tareas a funciones de apoyo y colaboración, bajo la supervisión del Vicerrectorado competente en materia de prácticas y la tutorización académica y profesional correspondiente.

Las prácticas académicas externas que se desarrollen al amparo del presente programa serán de carácter voluntario y, manteniendo su naturaleza formativa, estarán supervisadas por el Vicerrectorado competente en materia de prácticas. Asimismo, las tareas y actividades realizadas por el alumnado en prácticas se limitarán al ámbito del apoyo y la colaboración, excluyéndose tareas o actividades que impliquen la responsabilidad de procesos, estando tutorizadas en todo momento por los tutores de prácticas asignados.

Segundo.- Normativa aplicable.

Las prácticas académicas que realice el alumnado de la Universidad de Córdoba al amparo de la presente convocatoria tendrán como finalidad las establecidas en el art. 3 del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio, y se desarrollarán de conformidad con el art. 11 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Adicionalmente, el presente programa se rige por la normativa siguiente:

- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Reglamento 21/2025 por el que se regulan las Prácticas Académicas Externas del estudiantado de la Universidad de Córdoba.

Tercero.- Marco presupuestario y dotación económica de las becas.

Las prácticas realizadas al amparo del presente programa llevarán aparejadas una dotación económica al estudiante en concepto de bolsa o ayuda al estudio para el desarrollo de sus prácticas.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

El presente programa está financiado íntegramente por parte de la entidad de acogida.

Los costes que la entidad de acogida debe afrontar son los siguientes:

- **Bolsa o ayuda económica:** se establece una cuantía mínima de 300,00 € brutos/mes que será sufragada en su totalidad por la entidad de acogida.

El pago de la ayuda económica al estudiante se abonará directamente por parte de la entidad de acogida, con carácter mensual y a mes vencido, al número de cuenta bancaria indicado por éste cuando realice la aceptación de la beca concedida.

Los periodos de pago de las becas o ayudas se ajustarán a las fechas de inicio y fin establecidas en los documentos de aceptación.

- **Seguridad Social:** la entidad de acogida deberá cumplir las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, al que ostente la condición de empresario.

A tal efecto, para proceder a dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, los estudiantes beneficiarios deberán proporcionar su número de afiliación de la Seguridad Social a la entidad de acogida.

- **Gastos de gestión:** el programa tiene aparejados unos gastos de gestión establecidos en 40,00 €/mes/estudiante según acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 31 de octubre de 2014, que serán facturados por parte de la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR), en calidad de medio propio de la Universidad de Córdoba.

Cuarto.- Duración, horario de las prácticas y otras características.

La duración y horario de las prácticas será determinada por parte de la entidad de acogida, teniendo en cuenta en todo caso los siguientes aspectos:

- Las prácticas al amparo del presente programa tendrán una duración entre 1 y 12 meses. El periodo de prácticas deberá alinearse con el curso académico, debiendo desarrollar las mismas dentro del mismo (considerando que el curso académico comienza el 1 de octubre, y finaliza el 30 de septiembre del año siguiente).
- Para asegurar el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante, el horario de las prácticas no podrá ser superior a 5 horas/día, o en todo caso, 25 horas/semana, en el supuesto de distribuirse de manera diferente.

El horario deberá establecerse de mutuo acuerdo entre las partes conforme al horario de actividad de la entidad de acogida donde se desarrollen las prácticas. Se procurará que los horarios, en todo caso, sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

Los periodos de inicio y fin de las prácticas, e interrupciones correspondientes en su caso, se determinarán en los pertinentes documentos de aceptación de los estudiantes beneficiarios, pudiendo comenzar el periodo de prácticas una vez resuelto el proceso de selección y remitido el acta correspondiente.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

A petición de la entidad de acogida existe la posibilidad de prorrogar la duración de las mismas. El periodo prorrogado se desarrollará bajo las mismas condiciones, existiendo la posibilidad de incrementar la cuantía de la beca, y sujeto a que por parte del estudiante continúe cumpliendo los requisitos para seguir desarrollando las prácticas.

Quinto.- Requisitos de participación de los estudiantes.

Los estudiantes que deseen solicitar participar en el presente programa deberán cumplir los siguientes requisitos al momento de presentación de su solicitud:

- a) Estar matriculado en la Universidad de Córdoba o Centros adscritos en alguno de los títulos para los que se oferta la práctica.
- b) Disponer de la matrícula académica en vigor, así como, tener el expediente académico abierto.
- c) En el caso de estudiantes de Grado, haber superado el 50% de los créditos exigidos para la obtención del título. Para el resto de las titulaciones, será suficiente estar matriculado en las mismas.
- d) En el caso de que la práctica implique interacción con menores o con personas con discapacidad, se exigirá al estudiantado disponer del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual vigente.
- e) No haber realizado prácticas en la titulación objeto de ésta, con una duración igual o superior a la máxima establecida en el Reglamento vigente sobre las Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Córdoba, en una misma entidad de acogida (incluidos centros y servicios de la Universidad de Córdoba), incluidas las posibles prórrogas.
- f) No haber realizado prácticas en la titulación objeto de ésta, con una duración igual o superior a la máxima establecida en el Reglamento vigente sobre las Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Córdoba, para los estudiantes de Grado o de Máster. No pudiendo aceptar prácticas cuya realización suponga la superación de dicho plazo máximo establecido, salvo en los casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por el Vicerrectorado con competencias.
- g) Podrán realizar prácticas de esta naturaleza el estudiantado de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba, salvo incompatibilidad con otras bolsas o ayudas económicas de las que sea beneficiario.
- h) Los estudiantes beneficiarios de una bolsa o ayuda económica para la realización de prácticas remuneradas que lleven más de un mes incorporados en la entidad de acogida no podrán aceptar una nueva práctica académica externa extracurricular que tenga aparejada una bolsa o ayuda económica si el disfrute de esta conlleva la renuncia de la práctica de la cual es beneficiario, salvo causa justificada que deberá ser informada por el tutor académico. La renuncia a una bolsa o ayuda económica tendrá las consecuencias económicas, sancionadoras y responsabilidades previstas en la convocatoria de ésta.
- i) El estudiantado extranjero tendrá que cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para realizar prácticas académicas externas extracurriculares con una bolsa o ayuda económica del presente programa.

Sexto.- Forma y plazo de presentación de solicitudes por parte de los estudiantes y de las entidades de acogida.

El presente programa se encuentra en plazo de solicitud abierto durante todo el curso académico, tanto por parte del estudiantado, como por parte de la entidad de acogida.

Las entidades de acogida que deseen publicar una oferta de prácticas deberán remitir la solicitud de adhesión al programa, conforme al modelo establecido que les será proporcionado por FUNDECOR.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En la solicitud de adhesión se deberán reflejar los datos de la entidad de acogida y las características de la práctica a ofertar. En este sentido, se detallará la siguiente información:

- Número de estudiantes.
- Duración de las prácticas, horario y lugar de realización.
- Fecha prevista de inicio.
- Importe de la bolsa o ayuda económica.
- Titulaciones de Grado o Máster de la Universidad de Córdoba a las que va dirigida la oferta.
- Descripción del proyecto formativo (objetivos, contenidos y competencias generales y específicas).
- Requisitos u otras características a tener en cuenta.
- Datos del tutor/a laboral.
- Otros datos de interés.

Una vez recibida la solicitud de adhesión al programa, por parte de FUNDECOR se publicará la oferta de prácticas a través de la página web, y se difundirá la misma a través de los canales correspondientes para su mayor alcance (redes sociales, correo electrónico, boletín de novedades, newsletter, etc.), estableciéndose un plazo de solicitud, en función de la fecha prevista de inicio, durante la cual los estudiantes interesados, que se ajusten al perfil ofertado, podrán manifestar su interés.

Por su parte, los estudiantes que cumplan los requisitos indicados en la oferta y que deseen participar en el presente programa deberán presentar sus solicitudes junto con la documentación que le sea requerida (CV en formato Europass preferiblemente y documentación adicional que se solicite), a través de la web del programa habilitada en el siguiente enlace:

<https://fundecor.es/programas-practicas/becas-programa-propio/>

El plazo de presentación de las solicitudes será establecido en cada una de las prácticas ofertadas. Llegado el término del mismo, en caso de no existir candidaturas, podrá ampliarse el plazo de solicitud a petición de la entidad de acogida.

Séptimo.- Entidad de acogida.

Las prácticas podrán llevarse a cabo en empresas e instituciones, tanto públicas como privadas, debiendo estar domiciliadas en territorio nacional, y debiendo realizarse las prácticas también dentro del territorio nacional.

Las entidades de acogida deberán asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para la realización de las prácticas y cumplir los requisitos que se indican a continuación. El cumplimiento de estos requisitos será apreciado por la Universidad de Córdoba que podrá requerir en todo momento la información que estime necesaria para determinar la idoneidad de la entidad y el cumplimiento de los requisitos para la firma del convenio. Atendiendo a la presente convocatoria, las entidades de acogida deberán:

- a) Estar debidamente constituida.
- b) Disponer de los medios e instalaciones adecuados para el desarrollo de la práctica.
- c) Disponer de personal cualificado para la tutorización del estudiantado en prácticas.
- d) No tener abierto un expediente de regulación de empleo a la fecha de inicio de la práctica.
- e) Tener suscrito y vigente el convenio de cooperación educativa con la Universidad de Córdoba, así como, los anexos correspondientes, con carácter previo a la incorporación del estudiante beneficiario, mediante el procedimiento establecido por la Universidad de Córdoba.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

- f) Designar a una persona como tutor externo del estudiante, como interlocutor y que forme parte de la plantilla de la entidad, que acoja al estudiante y organice la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo, que supervise sus actividades e informe al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad, así como, de la normativa de interés, especialmente la relativa a la Seguridad, Salud, y Prevención de Riesgos Laborales.
- g) Garantizar que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- h) Observar y hacer observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el centro de trabajo asignado, debiendo informar, formar y hacer cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.
- i) Cumplir la normativa de Protección de Datos Personales. Tanto la entidad colaboradora como la Universidad y el alumnado serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.
- j) Abonar la cantidad que en concepto de gastos de gestión esté establecida según tarifa aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba (40,00 € + IVA, mes natural/estudiante).
- k) Realizar una contribución económica a determinar por parte de la entidad de acogida respetándose en todo caso el importe mínimo de 300,00 € brutos/mes en concepto de financiación del importe de la bolsa o ayuda económica.

Octavo.- Proyecto formativo.

El proyecto formativo contendrá las actividades que se desarrollarán durante las prácticas, las competencias que deberán adquirirse y los objetivos educativos a alcanzar. Las actividades, competencias y objetivos estarán ligados a la titulación vinculada a la práctica. En cualquier caso, se atenderá a lo que se especifique en el plan de estudios de la titulación vinculada a la práctica y se elaborará conjuntamente por la entidad de acogida y la Universidad de Córdoba.

En todo caso, el proyecto formativo responderá a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

El proyecto formativo se detallará en la documentación anexa al convenio de cooperación educativa con carácter previo a la incorporación del estudiante beneficiario, de conformidad con los modelos de documentos proporcionados por la Universidad de Córdoba.

Noveno.- Criterios de selección de los estudiantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se remitirá a la entidad de acogida los currículos de los candidatos/as postulantes junto al acta de selección y cuestionario de criterios de selección.

Las solicitudes de los estudiantes serán valoradas según los siguientes criterios:

Criterios	Puntuación	Ponderación
Expediente académico	Nota media sigma de 1 - 10	50%
CV	Puntuación de 1 – 10	50%

- En primer lugar, se baremará el expediente académico del Grado, en base 10, que representará el 50% de la puntuación total. Para ello, se tomará como referencia la media aritmética del expediente académico del Grado, obtenido en SIGMA. En el caso de estudiantes de Máster procedentes de otras universidades, se tendrá en cuenta el expediente académico del Grado, aportado por el estudiante, proveniente de su universidad de origen.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

- Se valorará por parte de la empresa el CV presentado por el estudiante correspondiendo al responsable del proceso de selección o tutor/a laboral, en virtud de la adecuación del/la candidato/a al perfil de la práctica según los méritos aportados (de 0 a 10 puntos), que representará el 50 % de la puntuación total.

Para ello, los responsables del proceso de selección por parte de la entidad de acogida podrán, si lo estiman oportuno, realizar una entrevista personal a los/as candidatos/as, y en la que no se podrá asignar más de la mitad de los puntos de esta fase.

Décimo.- Procedimiento de adjudicación.

En función de los criterios descritos en el punto anterior, se formalizará un acta de selección donde figurarán las puntuaciones correspondientes a cada uno de los estudiantes que han postulado a las diferentes becas convocadas, de la que se derivará el estudiante seleccionado y los estudiantes suplentes según orden de puntuación. El acta de selección estará a disposición de cualquier estudiante participante en el programa que desee consultar el resultado de la selección.

En caso de que un estudiante resulte seleccionado en más de una práctica, corresponderá a éste señalar la que considere más adecuado para su formación.

Undécimo.- Procedimiento de ingreso a las prácticas y aceptación de la bolsa o ayuda económica.

Una vez finalizado el proceso de selección por parte de la entidad de acogida, desde FUNDECOR se contactará con el/la estudiante beneficiario y con el resto de estudiantes suplentes para informarles del resultado de la adjudicación de la beca. El estudiante beneficiario deberá suscribir el documento de aceptación de la beca. En caso de no hacerlo, se le considerará decaído en su derecho. Adicionalmente, el estudiante beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la matrícula del curso académico actual que deberá permanecer en vigor durante el tiempo de duración de la beca.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Número del IBAN de la cuenta bancaria para el ingreso de la beca.
- Anexo del Documento de Aceptación del estudiante, que deberá ser firmado por los tutores (docente y laboral) y el propio estudiante.
- En el caso de estudiantes extranjeros, tendrán que cumplir con los requisitos contemplados en la normativa de aplicación para realizar las prácticas académicas externas extracurriculares remuneradas, debiendo disponer de los correspondientes permisos o autorizaciones oportunas.

Decimosegundo.- Asignaciones directas.

En el caso de entidades de acogida que hayan realizado una preselección del estudiante con carácter previo a la oferta de las prácticas, así como, de estudiantes que propongan entidades de acogida con las que previamente hayan contactado y deseen acogerse al presente programa, se podrán formalizar asignaciones directas, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos tanto por parte de la entidad colaboradora como por parte del/la estudiante seleccionado/a.

Para ello, en la solicitud de adhesión al programa, la entidad de acogida deberá indicar tal circunstancia y detallar el nombre, apellidos y DNI del estudiante seleccionado/a.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Decimotercero.- Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.

Los estudiantes universitarios que desarrollen prácticas dentro del presente programa tendrán, los derechos y deberes establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del estudiantado universitario, así como, en la normativa reguladora interna de las prácticas académicas de la Universidad de Córdoba, en las bases reguladoras y en su caso, los adicionales que se determinen en la presente convocatoria.

Asimismo, los beneficiarios están obligados al cumplimiento de los requisitos de la normativa reguladora y a notificar, en los casos que procede, el incumplimiento de algunos de ellos durante el periodo de disfrute de las prácticas académicas de presente programa.

Igualmente, será un derecho y deber de los estudiantes universitarios que desarrollen prácticas bajo el presente programa, la participación y realización de aquellas actividades que, organizadas por el Vicerrectorado competente en materia de prácticas, tengan como objetivo la mejora de la empleabilidad de los estudiantes universitarios.

Los estudiantes que desarrollen prácticas académicas externas al amparo del presente programa, a fin de poder compatibilizar su condición de estudiante (exámenes, periodos no lectivos, etc.) tendrán las siguientes excepciones sobre las condiciones generales de horarios y régimen de ausencias, no siendo en ninguno de los casos las horas de prácticas recuperables:

- Realización de exámenes, presentación de trabajos o participación en actividades formativas obligatorias: los estudiantes dispondrán de permiso de ausencia el día de la actividad, debiendo justificar a sus tutores de prácticas la asistencia a la misma mediante la presentación del justificante correspondiente.
- Asistencia médica: el estudiante podrá ausentarse de la práctica por asistencia médica justificada y, en caso de causar incapacidad temporal (IT), deberá comunicarlo a sus tutores, debiendo aportar la baja médica correspondiente, así como los posteriores partes de confirmación y de alta.
- Actividades de representación estudiantil: los estudiantes podrán ausentarse de la práctica por asistencia a reuniones de los órganos de representación a los que pertenezca.

En ninguno de los casos anteriores las horas de prácticas serán recuperadas.

Decimocuarta.- Incompatibilidades en el desarrollo de las prácticas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. c), del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, los beneficiarios de una práctica académica externa remunerada perteneciente al presente programa no podrán mantener ninguna relación contractual con la entidad de acogida en la que se vayan a realizar las prácticas.

Sólo se podrán simultanear prácticas externas curriculares y extracurriculares con una bolsa o ayuda económica aparejada perteneciente al presente programa, cuando se desarrollen en diferentes entidades y la realización de estas sea compatible con la actividad académica del estudiantado.

Es incompatible el disfrute simultáneo de más de una práctica académica externa extracurricular con una bolsa o ayuda económica aparejada.

Será compatible el desarrollo de una práctica académica externa extracurricular con una bolsa o ayuda económica aparejada con el disfrute de otro tipo de bolsa o ayuda económica otorgada por la Universidad de Córdoba, en la que el estudiante beneficiario esté obligado a desarrollar algún tipo de



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

actividad o dedicación horaria, siempre y cuando ésta última no esté vinculada a un proyecto formativo a desarrollar.

Decimoquinto.- Comienzo, interrupción, finalización de las prácticas y pérdida de la condición de estudiante en prácticas.

La práctica académica externa extracurricular con una bolsa o ayuda económica del presente programa comienza una vez cumplimentados todos los trámites administrativos necesarios para ello, particularmente el alta en Seguridad Social, que deberá coincidir con la fecha de inicio establecida en los documentos suscritos con la estudiante y los tutores, académico y externo.

Se podrá prever la posibilidad de interrupción de la práctica, de oficio o a instancia del estudiantado o de la entidad de acogida por causas debidamente justificadas.

Tanto el inicio de la interrupción como la reanudación de las prácticas deberá ser comunicada a FUNDECOR. El tiempo máximo de interrupción de la práctica será de 2 meses pudiendo permitir la extensión de dicha interrupción si se produce entre dos cursos académicos.

La práctica académica externa extracurricular con una bolsa o ayuda económica del presente programa finalizará por la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por cumplimiento de la totalidad del periodo especificado en el documento de la práctica formalizado, o en su caso, de las prórrogas autorizadas.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.
- c) Por la voluntad del estudiante o de la entidad de acogida cuando se den circunstancias debidamente justificadas.
- d) Por pérdida de la condición del estudiante en la titulación para la que se ofertó la práctica.

Si durante la realización de las prácticas el estudiante supera todos los créditos conducentes a concluir sus estudios universitarios, se darán por concluidas las mismas, a más tardar, a la finalización de dicho curso académico. En caso de interrupción por tal motivo, la reanudación de estas, si procede, deberá realizarse asegurando el cumplimiento de los criterios y requisitos recogidos en la presente convocatoria.

En el caso de cierre de expediente y expedición del título con carácter previo a la finalización de dicho curso académico, se darán por concluidas las mismas en el momento de la conclusión de mencionado trámite. En caso de interrupción por tal motivo, la reanudación de estas, si procede, deberá realizarse asegurando el cumplimiento de los criterios y requisitos recogidos en la presente convocatoria.

- e) Por alcanzar la duración máxima del periodo de las prácticas académicas extracurriculares con una bolsa o ayuda económica aparejada, que para las estudiantes de Grado o de Máster se establezca en el Reglamento vigente sobre las Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Córdoba.
- f) Por alcanzar la duración máxima del periodo para realizar prácticas académicas extracurriculares con una bolsa o ayuda económica aparejada de, en la misma entidad de acogida (incluidos centros y servicios de la Universidad de Córdoba) incluidas las



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

posibles prórrogas, de conformidad con el Reglamento vigente sobre las Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Córdoba.

g) Por incumplimiento de lo establecido en la normativa de aplicación.

Decimosexto.- Procedimiento de renuncia a las prácticas.

Los estudiantes que se encuentren realizando prácticas académicas externas extracurriculares con una bolsa o ayuda económica aparejada dentro del presente programa, así como las entidades de acogida en las que se desarrollen las mismas, podrán renunciar a la continuación de estas cuando se den circunstancias debidamente justificadas.

La comunicación de renuncia deberá realizarse tanto a los tutores correspondientes de las prácticas (académico y externo), así como a FUNDECOR.

Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante en prácticas o la entidad de acogida que desee renunciar deberá informar con antelación preferiblemente de 15 días, formalizándose dicha renuncia mediante documento normalizado que le será proporcionado por parte de la Universidad de Córdoba.

En caso de renunciaciones por parte de los estudiantes, el puesto vacante de prácticas podrá ser cubierto por los estudiantes suplentes, si los hubiera, siguiendo el orden descendente de la valoración obtenida en el acta de selección.

Decimoséptimo.- Procedimiento de revocación de las prácticas.

En el caso de incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 9.2. del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como, otros establecidos en la normativa correspondiente, se podrá iniciar el procedimiento de revocación de las prácticas.

El procedimiento de revocación de las prácticas podrá iniciarse a instancia de la entidad de acogida que acoja al estudiante en prácticas mediante comunicación a FUNDECOR, o bien de oficio por parte de la Universidad de Córdoba.

En el caso de que la resolución dictada concluyese con el acuerdo de revocación de las prácticas, ésta quedará vacante y podrá ser cubierta por los estudiantes suplentes, si los hubiera, por el periodo restante, y siguiendo el orden descendente del acta de selección.

La revocación de las prácticas no dará derecho al estudiante a percibir indemnización.

Los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores de éstas y de los órganos competentes de la Universidad de Córdoba.

Decimoctavo.- Procedimiento de reintegro y criterios de graduación.

El incumplimiento por parte del estudiante beneficiario/a de las obligaciones señaladas en la normativa o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de las prácticas académicas que lleven aparejada una bolsa o ayuda económica.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Asimismo, en caso de no desarrollar por parte del estudiante el periodo de prácticas formalizado en el documento de aceptación por alguno de los motivos contemplados sobre pérdida de la condición de estudiante en prácticas, no serán reintegrables las mensualidades cuyas prácticas hayan sido realizadas en su totalidad. Si se produjese el hecho de que el beneficiario perciba el importe mensual íntegro de la ayuda económica con carácter previo a que se produzca la rescisión de la práctica de modo que el beneficiario no llegue a realizar la práctica durante el mes completo, deberá proceder al reintegro de la cuantía percibida por el importe proporcional al periodo de prácticas no ejecutado.

Decimonoveno.- Protección de datos.

Los participantes estarán sujetos a una protección de datos que aseguren sus datos personales:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la FUNDECOR, como medio propio de la Universidad de Córdoba, es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: consultoria@dataprotect.es.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de las diferentes convocatorias del presente programa. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Córdoba no cederá o comunicará los datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Córdoba, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

En cualquier momento, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada, especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse copia de DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).